

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002
RESOLUCIÓN N° 184/02 C.F.C. Y E.**

VISTO:

El Decreto Nacional n° 565/02 que crea el Programa Jefes de Hogar, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa referida establece en su artículo 3° como uno de los objetivos del programa asegurar la incorporación de los beneficiarios a la educación formal.

Que en virtud de dicha previsión se suscribió el Convenio Marco n° 81/02 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que a los efectos de promover el acceso de los beneficiarios del Programa a actividades educativas, se estableció en el referido Convenio como objetivo instrumentar acciones conjuntas a través del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que la Ley Federal de Educación señala, entre los principios generales de la política educativa nacional la importancia del trabajo como ámbito de formación, la necesidad de armonizar las instancias de la educación formal y no formal, y la importancia de articular y complementar las propuestas educativas con el campo del trabajo;

Que el artículo 2° del Convenio prevé que a los efectos de su ejecución, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología arbitrará los medios y recursos necesarios para colaborar con las Jurisdicciones.

Que a los efectos de posibilitar el acceso de los beneficiarios a la terminalidad de los niveles de educación formal, resulta procedente tener presente que en el caso de la educación secundaria (media y/o Polimodal) es factible la utilización de diseños alternativos a través de la educación a distancia, que tornen razonables los esfuerzos para atender a los potenciales aspirantes.

Que al respecto el Ministerio Nacional posee los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación, no sólo a través de la estructura propia sino fundamentalmente mediante su Portal Educativo Educ.ar S.E.

Que a su vez respecto del diseño y desarrollo del proyecto, se realizaron las consultas pertinente con diversas Jurisdicciones que poseen experiencias en aplicación de terminalidad de la educación secundaria a distancia a efectos de tomarlas como punto de referencia para su extrapolación en el nivel federal.

Que sobre la base de dichas experiencias y a los efectos de la aprobación de la iniciativa, se desarrollaron los lineamientos generales que deberá tener presente el proyecto.

Por ello,

LA LIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el desarrollo y ejecución del Programa de Terminalidad de Educación Secundaria (Media y/o Polimodal) en su modalidad de Educación a distancia para los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar de las distintas jurisdicciones que voluntariamente quieran acceder al mismo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que dicho Programa se aplicará a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2003 de manera gradual.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el diseño curricular y el desarrollo de los contenidos pedagógicos específicos de la oferta será realizado por el área específica del Ministerio Nacional sobre la base de: a) Las Resoluciones del Consejo Federal existentes sobre la cuestión; b) Las experiencias jurisdiccionales referidas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el desarrollo de los materiales y herramientas pertinentes para ejecutar el programa a través de los medios de e-learning estará a cargo de Educ.ar S.E..-

ARTÍCULO 5º: Determinar que a los efectos del reconocimiento y validez nacional de la Oferta, el diseño resultante será presentado y evaluado para su aprobación por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia creada por el Consejo Federal por Resolución N° 183/02, en los términos y condiciones que prevee la referida normativa.

ARTÍCULO 6º: Establecer que a los efectos de la aplicación específica de la oferta el universo de aspirantes será determinado por cada Jurisdicción.

ARTÍCULO 7º: Determinar que la oferta se aplicará en cada Jurisdicción mediante la instrumentación de Actas Protocolares donde se especifiquen tanto las condicionalidades y particularidades operativas que resulten pertinentes a cada una de las mismas como la correspondiente adecuación al diseño jurisdiccional, a efectos de preservar el sentido federal del proyecto, y de la titulación.

ARTÍCULO 8º: Establecer conforme a lo previsto por la Cláusula Tercera del Convenio Marco n° 81/02 que la Secretaría General del Consejo Federal será el Organismo Coordinador a efectos de la gestión de las actividades que supone el desarrollo del proyecto de que trata la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.